

GACETA OFICIAL

AÑO XXIV

PANAMÁ, 12 DE ENERO DE 1927

NÚMERO 5027

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

RODOLFO CHIARI

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

CARLOS L. LOPEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 58 N.º 47.

Secretario de Relaciones Exteriores.

HORACIO F. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Plaza Amador, N.º 5.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, N.º 13.

Subsecretario de Instrucción Pública.

M. E. MELO

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida A N.º 46.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

MANUEL QUINTERO V.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Juan Franco, Boulevard España, N.º 5.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

	PÁGINAS
SECCION PRIMERA	
Resolución número 2, de 7 de Enero de 1927.....	16971
SECCION PRIMERA	
Resolución número 242, de 30 de Diciembre de 1926.....	16971
Resolución número 243, de 30 de Diciembre de 1926.....	16971
Resolución número 244, de 31 de Diciembre de 1926.....	16971
Resolución número 1, de 7 de Enero de 1927.....	16971
Resolución número 2, de 7 de Enero de 1927.....	16971

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

	PÁGINAS
CANAL DE PATENTES Y MARCAS	
Resolución número 1791, de 3 de Diciembre de 1926.....	16971
Certificado número 189, de registro de marca de fábrica.....	16972

OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

	PÁGINAS
PROVINCIA DE COLÓN	
Cuadro que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corredores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el mes de Diciembre de 1926.....	16972
PROVINCIA DE CHIRIQUÍ	
Cuadro que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corredores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el mes de Diciembre de 1926.....	16972

Artículos Oficiales..... 16972

Edictos..... 16975

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCION NUMERO 2

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 2.—Panamá, 7 de Enero de 1927.

Vista la documentación remitida a esta Secretaría por el Alcalde del Distrito de Panamá con oficio número 9-1 de esta fecha, en donde consta que Eugenia Capdeville se encuentra padeciendo de enajenación mental peligrosa para sus vecinos y carece de recursos y de parientes que puedan atender a su subsistencia y curación, y en atención a lo expuesto en los artículos 1175 a 1185 del Código Administrativo y en el Decreto Ejecutivo número 190 de 1923, por el cual se reglamenta el ingreso de dementes al Manicomio de Corozal por cuenta del Tesoro Público,

SE RESUELVE:

Declarar que la expresada Eugenia Capdeville se encuentra en el caso de ingresar al Manicomio de Corozal por cuenta del Tesoro Público.

Dése parte de esta Resolución al señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas para los efectos consiguientes.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ.

RESOLUCION NUMERO 242

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 242.—Panamá, Diciembre 30 de 1926.

Vicente Camarena, reo del delito de hurto, solicita del Poder Ejecutivo, que se le conceda la libertad condicional, y al efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenado y un certificado expedido por el Alcalde de la Cárcel del Circuito de Veraguas en el que consta su buena conducta.

Por tanto, de conformidad con los artículos 20 y 21 del Código Penal,

SE RESUELVE:

Conceder a Vicente Camarena la libertad condicional durante la cuarta parte de la pena de siete meses de reclusión a que fue condenado, y como el día dos de Enero próximo cumple las tres cuartas partes de esa pena, se ordena que sea puesto en libertad en la fecha indicada, quedando sujeto a cumplir las condiciones del artículo 21 ya citado del Código Penal.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ.

RESOLUCION NUMERO 243

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 243.—Panamá, Diciembre 30 de 1926.

Juan Pitano, panameño, reo del delito de apropiación indebida, solicita del Po-

der Ejecutivo, que se le conceda la libertad condicional y al efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenado y un certificado expedido por el Alcalde de la Cárcel del Circuito de Veraguas, en el que consta su buena conducta.

Por tanto, de conformidad con los artículos 20 y 21 del Código Penal,

SE RESUELVE:

Conceder a Juan Pitano la libertad condicional durante la cuarta parte de la pena de diez y seis meses de reclusión a que fue condenado, y como el nueve de Enero próximo cumple las tres cuartas partes de esa pena, se ordena que sea puesto en libertad en la fecha arriba expresada, quedando sujeto a cumplir las condiciones del artículo 21 ya citado del Código Penal.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ.

RESOLUCION NUMERO 244

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 244.—Panamá, Diciembre 31 de 1926.

Leopoldo Tuñón Jr., panameño, reo del delito de violación, solicita del Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional y al efecto acompaña copias de las sentencias por la cual fue condenado, y un certificado expedido por el Comandante del Cuerpo de Policía Nacional, en el que consta que el peticionario ha observado buena conducta, así como que ha trabajado en lugares distintos del establecimiento desde el 27 de Julio de este año hasta hoy.

Por tanto, de conformidad con los artículos 20, 21 y 24 del Código Penal, en relación con la Resolución número 142, de 22 de Agosto de 1924,

SE RESUELVE:

Conceder a Leopoldo Tuñón Jr., la libertad condicional durante la tercera parte de la pena de diez y ocho meses diez días de arresto en quedó convertida la multa que le fue impuesta; y como ha acompañado a su petición un recibo de la Tesorería Municipal por el que consta que ha satisfecho parte de la multa correspondiente a siete días que le faltaban para cumplir las dos terceras partes de la pena, según el cómputo hecho, se ordena que sea puesto inmediatamente en libertad, quedando sujeto a cumplir las condiciones del artículo 21 ya citado del Código Penal.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ.

RESOLUCION NUMERO 1

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 1.—Panamá, 7 de Enero de 1927.

El señor Orson A. Towle de este vecindario, solicita del Poder Ejecutivo, en escrito fechado el seis de los corrientes, en su carácter de socio fundador de la sociedad anónima que se denominará en castellano «Club Para Carreras de Perros, S. A.» y en inglés «Panama Kennel Club Incorporated», establecida en esta ciudad, que se autorice la fundación de la expresada sociedad.

Al efecto acompaña el peticionario un cheque de «The National City Bank of New York, Panama Branch» girado a favor del Secretario de Gobierno y Justicia por la suma de Veinte Mil Cuatrocientos Balboas (B. 20,400.00) que representa el veinte por ciento del capital social, y copias del prospecto y de los estatutos provisionales de la Compañía, documentos que, examinados cuidadosamente en este Despacho, se han hallado correctos.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 17 de la Ley 43 de 1919,

SE RESUELVE:

Autorizar la fundación de la sociedad anónima que se denominará en castellano «Club Para Carreras de Perros, S. A.» y en inglés «Panama Kennel Club Incorporated», la cual tendrá su domicilio principal en esta ciudad.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ.

RESOLUCION NUMERO 2

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 2.—Panamá, Enero 7 de 1927.

Matiide Williams, jamacaica, reo del delito de lesiones, solicita del Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional, y al efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenada, y un certificado expedido por el Director de la Cárcel Modelo en el que consta su buena conducta.

Por tanto, de conformidad con los artículos 20 y 21 del Código Penal,

SE RESUELVE:

Conceder a Matiide Williams la libertad condicional durante la cuarta parte de la pena de cinco meses y diez días de reclusión a que fue condenada, y como ha cumplido las tres cuartas partes de esa pena, se ordena que sea puesta inmediatamente en libertad, quedando sujeta a cumplir las condiciones del artículo 21 ya citado del Código Penal.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCION NUMERO 1792

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Canao de Patentes y Marcas.—Resolución número 1792.—Panamá, Diciembre 30 de 1926.

En escrito de fecha 23 de Septiembre del corriente año, el apoderado de la «Clorox Chemical Corporation», domiciliada en la ciudad de Oakland, Estado de California, Estados Unidos de América, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, el registro de una marca de fábrica que usen sus poderantes para amparar y distinguir en el comercio compuestos para blanquear, limpiar, purificar, y antisépticos.

La marca en referencia consiste en cuatro letras que forman una figura romboidal, cada letra lleva una palabra, a saber: «Clorox», «bleach», «disinfectant» y «germicidal». Dentro de la figura mencionada hay la palabra distintiva CLOROX.

Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil, durante el mes de Diciembre de 1926.

PROVINCIA DE COLÓN.

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTOS				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VEJECIDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
COLÓN.....	35	37	38	27	2	4	29	24	27	25		
Cuipo.....		4		2			1	2	1	2		
Ciri.....				2								
Majagual.....		2		2			1	1	1	1		
Monte Lirio.....				2								
Cativá.....		1										
Nuevo San Juan.....				2								
CHAGRÉS.....									1	1		
La Encantada.....				1				3	2	2		
Lagarto.....				3			1	1	1	2		
Piña.....		2		3			1	1	1	2		
Santa Rosa.....		2		3				1	1	1		
DONOSO.....				2				1	1	1		
Cocle del Norte.....				2				1	1	1		
Gobeá.....				1				2		1		
Río Indio.....				1								
PORTOBELLO.....				1								
Garrote.....		1						1	1			
Isla Grande.....				1		1		2	1		3	
María Chiquita.....				1		1						
SANTA ISABEL (Palenque).....				1								
Cuango.....				1								
Cuiebra.....							2	3	3	2		
Nombre de Dios.....				2				1				
Santa Isabel.....		2		1								
Viento Frio.....		1										
Miramar.....									3	2	1	
PUERTO OBALDÍA.....		2										
Puerto Piñón.....									2	2		
Corazón de Jesús.....			1	1	2							
Narganá.....												
Playón Chico.....												
Tupile.....				1								
La Guayra.....												
Totales.....	36	59	40	52	3	4	38	49	45	42		

Panamá, Diciembre 31 de 1926.—El Registrador General del Estado Civil de las Personas. E. FERNÁNDEZ JAÉN.

La marca se aplica en los efectos mismos, o en las envolturas, paquetes, cajas, otros receptáculos, etc. de éstos, de manera que se estime conveniente, reservándose los dueños el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, y de introducirle variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que se altere su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta:

Que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos exigidos por las leyes sobre la materia,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito la cual sólo podrá usar en el territorio de la República de Panamá, la «Clorox Chemical Corporation», de Oakland, Estado de California, Estados Unidos de América.

Expídase el certificado respectivo y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

Panamá, Diciembre 30 de 1926

En esta misma fecha y bajo el número 1598 se expidió el certificado a que esta Resolución se refiere.

El Jefe de la Sección Segunda,

Rafael Aizamora

CERTIFICADO NUMERO 1598

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: 30 de Diciembre de 1926.—Caduca: 30 de Diciembre de 1936

RODOLFO CHIARI.

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejada a salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la Oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 1792, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la «Clorox Chemical Corporation», domiciliada en la ciudad de Oakland, Estado de California, Estados Unidos de América para amparar y distinguir en el comercio compuestos para blanquear, limpiar, purificar y antisépticos, que se elabora o fabrica en Oakland, Estado de California, Estados Unidos de América, de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 23 de Septiembre de 1926, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 4958 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 30 de Septiembre de 1926.

Panamá, a los treinta días del mes de Diciembre de mil novecientos veintiséis.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

DESCRIPCIÓN DE LA MARCA:

La marca en referencia consiste en cuatro letras que forman una figura romboidal, cada letra lleva una palabra, a saber: «liquid», «bleach», «disinfectant», y «germicide». Dentro de la figura mencionada, la palabra distintiva CLOROX.

La marca se aplica en los efectos mismos, o en las envolturas, paquetes, cajas, otros receptáculos, etc. de éstos, de manera que se estime conveniente, reservándose los dueños el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, y de introducirle variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que se altere su carácter distintivo.

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil durante el mes de Diciembre de 1926.

PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTOS				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VEJECIDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
DAVID.....	5	18	4	15	3	3	3	15	15	12	18	
Chiriquí (Capellania).....												
Macao.....												
Las Lomas.....		1	1	3				2	1	3		
Pedregalito.....												
San Pablo.....												
Vijagual.....												
ALANJES.....												
Coto.....		3	1	3				2	3	5	5	
Divalá.....		3	11	6	10	1		1	1	1	5	
BOQUETE.....		3	3	1	2			1	1	1	5	
Caldera.....		6	21	3	17			5	7	7	8	
BUGABA.....												
Bugaba.....												
Cuchilla.....												
Cañas Gordas.....												
San Andrés.....		3	8	5	3			1	4	5	2	
DOLEGA.....		2		2	3				2	2		
Potrillo.....		2	11	3	10	1	1	7	6	4	9	
OTALACA.....												
Rincón de Gualaca.....												
REMEDIOS.....												
El Nancito.....					1							
San Félix.....		1	6		3	1		1	4	2	3	
LAS LAJAS.....			9	1	5	1		1	1	2	2	
SAN LORENZO.....												
Boca Chica.....		1	2	2								
BOGHERSÓN.....		2	10	3	7			3	1	3	1	
TOLE.....												
Veladero.....												
Cerro Viejo.....					9			1	1	1	1	
Gabino.....												
Cerro Colorado.....					1							
Pedregalito.....												
Totales.....	25	109	28	104	7	4	48	53	52	49		

Panamá, Diciembre 31 de 1926.—El Registrador General del Estado Civil de las Personas. E. FERNÁNDEZ JAÉN.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

LEO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL así:

- Por un año..... B. 6.00
- » seis meses..... 3.00
- » tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B/0.25 el ejemplar.

Las Leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B/1.00 el ejemplar.

Las Leyes de 1920 a B/0.25 el ejemplar.

Los Códigos Nacionales, así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B/ 2.50 el ejemplar empastado, y a B/ 1.50 a la rústica.

JULIO QUIJANO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta al precio de B/ 1.00, el folleto que contiene todas las disposiciones sobre Tierras Nacionales.

JULIO QUIJANO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguientes, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

RUBENIO A. MORALES

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

AVISO SOBRE MINAS

Como quiera que se ha vencido el plazo señalado por esta Secretaría (31 de Diciembre de 1925) para la presentación de los títulos de minas, comprobantes de derechos fiscales y certificados de los correspondientes registros de las respectivas Oficinas, y como no se han presentado todos los dueños de minas tituladas y otros han pedido prórroga para llenar las formalidades prescritas en el aviso oficial, publicado tanto en los periódicos de esta Capital como en la GACETA OFICIAL, esta Secretaría ha resuelto conceder una prórroga de treinta días más para llenar estos requisitos; bien entendido que el pasado este plazo no lleparen las disposiciones legales sobre la materia, se declarará desiertas y sin ningún valor todas aquellas minas cuyos dueños no hayan hecho caso de este segundo aviso.

Este prórroga vence el día 31 de Enero de 1927.

Panamá, 5 de Enero de 1927.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

AVISO

Debidamente autorizado por el Honorable Consejo Municipal del Distrito de Penonomé, y en mi condición de representante de los intereses de él, pongo en licitación pública la venta de la Planta Eléctrica de este Municipio, cuya operación practico en mi condición de Personero Municipal.

La base del valor de la planta en referencia, estimada por peritos es de B. 3,500.00.

El que quiera hacer postura y enterarse del estado en que se encuentra dicha planta, puede venirse a esta ciudad y entenderse con el suscrito.

Penonomé, 20 de Diciembre de 1926.

DEMÓSTENES AROSEMENA T.,
Personero Municipal.

EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí,

Por el presente, emplaza a Francisco Anderson, de generales desconocidas, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contados desde el de la última publicación de este edicto, comparezca a estar a derecho en el juicio que se le ha abierto por el delito de hurto de ganado mayor, según auto fechado el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos veintiséis.

Se advierte al emplazado que si así lo hiciera, se le oirá y administrará justicia, y que de lo contrario, la causa seguirá adelante sin su intervención, considerando su omisión como indicio grave y será condenado, fuera de las costas comunes, a las que se causen por su rebeldía.

Se requiere a las autoridades administrativas y judiciales para que procedan a la captura del enjuiciado, o lo ordenen, y se excita a todos los habitantes de la República, con las excepciones de la ley, para que manifiesten el paradero del encausado, so pena ser juzgados como encubridores por el delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren.

Este edicto se fija en lugar visible de la Secretaría, hoy cuatro de Enero de mil novecientos veintiséis, y copia de él se remite al señor Editor de la GACETA OFICIAL, para su publicación, por cinco veces consecutivas, en la GACETA OFICIAL, de acuerdo con lo prescrito en el Código Judicial y la Ley 32 de 1925.

El Juez,

ISMAEL CANDANEDO.

El Secretario,

Abel Gómez.

3 vs.—3

AVISO

El suscrito, Administrador Provincial de Tierras de Veraguas, para los efectos del artículo 61 de la Ley 29 de 1925,

HACE SABER:

Que en este Despacho se encuentra la siguiente petición.

Señor Gobernador de la Provincia encargada de la Administración de Tierras.

E. S. D.

Pascual Ballejo, que suscribe, varón, mayor de edad, casado, natural y vecino de este Distrito, solicita de usted de conformidad con el derecho que me da el artículo 151 del Código Fiscal, la adjudicación de un lote de terreno de diez hectáreas ubicado en el campo del Zapotal de esta jurisdicción dentro de los límites que expreso: Norte, rastrojo abandonado de Alcides Ballejo; Sur, camino real de Atalaya al cerro de Atalaya; Este, el mismo camino y sementeras de Salvador Campos y Oeste, alambrado de Amiano Portugal. El terreno que he solicitado, lo nombran Quebrada Grande, está construido por rastrojos.

Para comprobar el derecho que me asiste, adjunto tres declaraciones que comprueban también la adjudicabilidad del terreno.

Ruégole dar acogida a mi solicitud y la tramitación de rigor.

Santiago, Septiembre 20 de 1922.

Pascual Ballejo.

Santiago, Enero 5 de 1927.

El Administrador,

SANTIAGO PINILLA.

El Secretario,

Rodolfo Arosemena.

3 vs. 1

EDICTO

El suscrito Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Coclé,

HACE SABER:

Que el señor Ubaldino Isaza Vieta, como apoderado del Municipio de Antón, ha solicitado de esta Administración el título de dominio del área y ejidos de la cabecera del Distrito mencionado por medio del siguiente memorial que dice:

Señor Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Coclé, Penonomé.

Yo, Ubaldino Isaza Vieta, natural de Penonomé, vecino de Antón, con domicilio en la Avenida Tercera, número 175 con poder del Consejo Municipal de Antón, que acompaño, solicito para ese Municipio el título de dominio del área de la población cabecera y sus ejidos. La primera de ochenta y cinco hectáreas que le corresponden en relación con sus mil setecientos ochenta habitantes, más la superficie total de los predios titulados dentro su perímetro, pertenecientes a Maximiliano Vélez, ahora de José de Jesús Correa, Petra María Betancourt, herederos de Marcelino Aguilar, Rafael Vázquez Tinoco, Luis Legal y Julio Aguilera ahora de Maximiliano Vélez P., el segundo de cien hectáreas que permite el Código Fiscal.

El terreno nacional adjudicable, apropiado para ese objeto, se encuentra dentro de los siguientes límites: al rededor de la población:

Norte, Villa Elisa de los herederos de Osvaldo Izaza; terreno nacional; huerta de Abel Bernal; Los Mangos, de los herederos del doctor Santos J. Aguilera; lote del doctor don Emiliano Ponce J; La Espiga, de Luis Von Chong; lote de Vianor de León.

Sur, Las Delicias, del doctor don Emiliano Ponce J; terreno nacional; huerta de Pascual Coronado; ObJulia Albeo; La Pajosa de Isaac Barnett; La Granadilla, de Pedro Almillátegui y Hacienda La Onza Juan B. Bernal.

Este, Potrero El Globito, de Isaac Barnett; La Charca, de Isora María Aguilera; terreno nacional; huerta de la Hacienda El Ciruelito, de Carmen Ponce viuda de Vélez; El Jardín de Manuel María Pimentel Pérez; El Globito, de Maximiliano Vélez P; Los Mangos, La Espiga y lote de León ya mencionados; El Recuerdo, de Antonio J. y Raúl Ernesto Jaén y potrero Las Delicias ya citado.

Oeste, La Estrella, de los herederos de Aquiles Vicensini; cartimbre y finca Pozo Rico de Daniel Alejandro Austin; finca La Soledad de Nicaur Bernal; Santa Angela, de Pastor Moreno; La Pajosa y El Carrero de Isaac Barnett. Los terrenos que no llevan nombre no están titulados y pertenecen a la Nación.

El terreno que se describe en una llanura plana y seca muy propia para la urbanización, situada entre los ríos Antón y Guabas, arroyada de Este a Oeste por la Carretera Nacional y el antiguo camino nacional que conduce a Natá y San Carlos.

Acompaño la lista completa de los habitantes de la Cabecera del Distrito, de las casas de habitación, con accesorios y patios cercados, con especificación de la clase de cercas.

Dígnese cumplir lo que ordena el artículo 155 del Código Fiscal y ordenar que levante el plano respectivo el Agriensor Jorge Nicolán, contratado al efecto por el Consejo Municipal de Antón.

Penonomé, 3 de Julio de 1926.

U Isaza V.

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se creyera lesionado con esta solicitud; se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho y copia de él se envía al Alcalde del Distrito de Antón, para su fijación por el término de treinta días y otra copia se envía al señor Secretario de Hacienda para su publicación en la «Gaceta Oficial» por el término que es de rigor.

Penonomé, 21 de Diciembre de 1926;

El Administrador de Tierras,

MARCIAL CARLES.

El Secretario,

A. Fernández

3 vs. 2

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de La Mesa,

HACE SABER:

Que en poder del señor Ciriomiro Alvarez, vecino de este Distrito se encuentra depositada una vaca hosca, berriblanca, cachibierta, marcada con los fierros siguientes R I F I y J.

Este bien ha sido denunciado como vacante y se cumplimentó del artículo 1600 del Código Administrativo se fijan los avisos respectivos; transcurrido el término legal se rematará en subasta pública.

La Mesa, Diciembre 18 de 1925.

El Alcalde,

José I. ALVARADO.

El Secretario,

Francisco Terrero.

30 vs.—2

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba,

HACE SABER:

Que en poder del señor Juan de Dios Aizpurúa, se encuentra depositado un caballo de color bayo, marcado a fuego así: A E en la posta parada del lado izquierdo, de talla regular como de nueve años de edad.

Dicho animal fue presentado a este Despacho por el señor Faustino Quíel por haberlo encontrado vagando en el lugar Alto de Valadía, sin conocerse su dueño.

Para que todo el que se crea con derecho al mencionado animal lo haga valer dentro el término de treinta días, de conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho y copia de él se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia, por conducto del señor Gobernador de la Provincia, para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Vencido el término fijado en que se presenta alguien a hacer valer sus derechos, dicho animal será rematado por el Tesorero Municipal de este Distrito en pública subasta.

La Concepción, Diciembre 1º de 1925.

El Alcalde,

J. F. ESPINOSA.

El Secretario,

Noé del Cid G.

30 vs.—3.

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Chiriquí,

HACE SABER

Que en poder del señor Eufemio Villarreal, de esta vecindad, se encuentra depositado un bote (nave) de

...dera de espáse de veinte y cuatro... de largo por cincuenta de ancho... (caídas.)

Dicho bote fue usado con moor, y ha sido denunciado en esta Alcaldía, como bien mostrenco o vacante, por haberse encontrado flotando en las aguas de la desembocadura del río... comprensión de este Distrito.

Para que todo el que se crea con derecho sobre el referido bote (nave) haga su reclamo oportunamente, se fija el presente aviso en lugar visible del Despacho y en lo más concurrido de la población, por el término de treinta días hábiles.

De conformidad con el artículo 1433 del Código Judicial, se hará publicar este aviso en la GACETA OFICIAL.

Chilman, Noviembre 5 de 1926.

El Alcalde, AMAURI GARRIDO.

El Secretario, Manuel S. Cobos.

30 vs.—21

EDICTO

El Alcalde Municipal del Distrito de Capira.

HACE SABER

Que en poder del señor Pablo Becerra, natural y vecino de este Distrito se encuentra depositada una vaca amarilla como de cinco partos, marcada a fuego en el costillar derecho así: E y en la cadera del mismo lado así: R.

Dicho semoviente se encontraba vagando en la Regiduría del Camino de esta jurisdicción hace más de un año sin dueño conocido.

Para que sirva de formal notificación a todo el que se crea con derecho al animal vacante, el suscrito, de conformidad con lo estatuido en el artículo 1600 del Código Administrativo, fija el presente edicto en los lugares más concurridos de esta población y en la oficina de los Correjimientos por el término de treinta días contados desde la fecha.

Si vencidos los treinta días no se presentara persona alguna a reclamarlo, será rematada en pública subasta por el Tesorero Municipal de este Distrito.

Capira, Noviembre 9 de 1926.

El Alcalde, M. B. Benítez.

El Secretario, Eloy E. Bastos.

vs.—21

AVISO

El infrascrito Alcalde Municipal del Dto. de Occ.

HACE SABER

Que en poder del señor Ricardo Rojas, natural y vecino de este Distrito, se encuentra depositado un caballo de color colorado oscuro, paguero, como de quince años de edad y marcado a fuego en la púlpita de lado derecho así: TC el cual se encontraba vagando por los alrededores de esta población, desde hace como tres años poco más o menos y sin dueño conocido.

Dicho animal ha sido denunciado como bien vacante ante esta Alcaldía, por el mismo señor Rojas, y para dar cumplimiento a lo que disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de esta Alcaldía y en lo más visible de esta localidad y copia de él se remitirá a la Secretaría de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término de treinta días (30) para el que se crea con derecho al referido animal, se presenta a reclamarlo en el término señalado, vencido el cual, y no habiendo reclamación alguna, será rematado en subasta pública, por el Tesorero Municipal.

16 de Octubre de 1926.

El Alcalde Municipal, LUCIANO MIRONES F.

El Secretario, Pedro P. Torres.

30 vs.—22

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Pesé, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Balbino Quintero, de esta naturaleza y vecindad, se halla depositada una yegua colorada chica, con tres crías, (dos potrillos y una potrilla, sin señales de sangre, que hace más de cinco años viene pastando en los sitios conocidos con los nombres de «La Loma» «Cerro Peinado» y «Llano del Panteón», de esta comprensión distribuida, sin dueño conocido y la yegua está marcada a fuego con el siguiente ferrete

Por lo tanto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto, en lugar visible de esta Alcaldía y una copia se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, a efecto de que dentro del término de 30 días se presente todo aquel que se considere con derecho a reclamar dicha yegua y sus crías. ST

Vencido el término señalado y si no hubiese reclamado alguno, el señor Tesorero Municipal, procederá a su remate, en pública subasta, de conformidad con el artículo del citado código.

Pesé, 26 de Noviembre de 1926.

El Alcalde, J. GUILLERMO ARJONA.

Al Secretario, J. A. Guillén.

30 vs.—23

AVISO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de Occ., al público en general,

HACE SABER

Que en poder del señor Nicolás Sánchez, de esta vecindad, se encuentra depositada una potrera completamente mostrenca, de regular tamaño, de color azulijo oscuro, como de cuatro años de edad.

Dicho animal se encontraba vagando en el caserío de Las Guabas, de esta jurisdicción desde dos años más o menos y sin dueño conocido.

El referido animal ha sido denunciado como bien mostrenco por el mismo señor Sánchez, en esta Despacho (Art. 1600 del Código Administrativo) y para dar cumplimiento a lo que ordena el artículo 1601 del mismo Código, se fija este aviso en lugar público de esta oficina y los más concurridos de esta cabecera y se envía copia de él a señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, por treinta días, para que el que se crea con derecho lo haga valer; vencido este término, será vendido en subasta pública, por el señor Tesorero Municipal.

Occ., Noviembre 12 de 1926.

El Alcalde, LUCIANO MIRONES F.

El Secretario de la Alcaldía, Pedro P. Torres.

30 vs.—25

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito,

HACE SABER

Que en poder del señor Gertrudis Tristán, de esta vecindad, se encuentra depositada una vaca color amarilla,

llo, talla tercera, de cuatro años más o menos, y herrada así (S. A.) en el anca del lado izquierdo, y despuntados los cuernos, cuyo animal ha sido denunciado por encontrarse vagando en territorio de este Distrito, sin dueño conocido.

Por tanto, y para que la sirva de formal notificación al que se considere con derecho al citado semoviente, lo haga valer dentro del término de treinta (30) días, se fija el presente aviso en lugar visible de este Despacho, y en los lugares más concurridos de esta localidad y copia de este aviso envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, advirtiéndose que si dentro de dicho plazo no se hubiere presentado reclamo alguno, ésta será rematada en subasta pública por el señor Tesorero Municipal de este Distrito.

Santiago, Noviembre 11 de 1926.

El Alcalde, LORENZO BONILLA.

El Secretario, Gerardo González.

30 vs.—25

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Calobre, al público,

HACE SABER

Que en poder del señor Pablo Robles, de esta vecindad, se encuentra depositada una novilla amarilla, de talla tercera, marcada a fuego con el hierro que se diseña, 2- y la cual se encontraba pastando en el lugar del Esquinado, de esta comprensión, hace un año, sin dueño conocido.

Y para el que se crea con derecho al referido semoviente se presente a reclamarlo en el término de treinta (30) días, contados desde esta fecha, pues vencido el término será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal de conformidad con la ley.

En cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este aviso en lugar visible de este Despacho y copia de él, se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Calobre, 16 de Octubre de 1926.

El Alcalde, DEMETRIO VÁSQUEZ.

El Secretario, Diego Arosemena.

30 vs.—25

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Ataje, al público,

HACE SABER

Que en poder del señor Francisco Avendaño, vecino de este Distrito, se halla depositada una vaca color amarilla hipata, sin marca de fuego y con las siguientes de sangre: trenza y muerza por debajo en una oreja y rabiscada por debajo en la otra y un novillo pequeño de color blanco, sin marca de ninguna clase, los cuales han sido denunciados a este Despacho por el mismo señor Avendaño como bienes vacantes por estar vagando dichos animales en el llano de la Pita de esta jurisdicción por más de dos años sin dueño conocido.

En cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este aviso en lugar público de esta Alcaldía y copia de él se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta (30) días.

Si vencido este plazo no se presentara reclamo alguno, se considerará vacante y se rematará en subasta pública por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

Ataje, Noviembre 16 de 1926.

El Alcalde, MANUEL S. PINZÓN.

El Secretario ad hoc, J. Zoilo Aparicio.

30 vs.—25

EDICTO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, al público,

HACE SABER

Que en poder del señor Pedro N. Pino, de esta vecindad, se encuentra depositado un novillo de color amarillo ahumado, como de cuatro años de edad, de segunda talla, con las siguientes señales de sangre: un borquita en la oreja derecha y un golpe por debajo en la izquierda y marcado a fuego en el anca del lado izquierdo con un hierro fleigible.

Este animal ha sido denunciado como bien vacante, porque desde hace tres años aproximadamente anda vagando, sin dueño conocido, por el lugar denominado «El Barria», de esta jurisdicción.

Para que todo el que se considere con derecho al referido semoviente, presente su reclamo dentro del término de treinta días, contados desde la fecha, se fija este edicto en lugar visible del Despacho y en los más concurridos de esta localidad y copia del mismo se remite, para su publicación en la GACETA OFICIAL, al señor Secretario de Gobierno y Justicia.

Vencido el término arriba indicado, si no se presentara persona alguna a hacer valer sus derechos, el animal en referencia será rematado en pública subasta por el Tesorero Municipal del Distrito, conforme al art. 1601 del Código Administrativo.

Aguadulce, 20 de Noviembre de 1926.

El Alcalde, R. VARGAS.

El Secretario, Vicente Tapia.

30 vs.—25

EDICTO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de San Lorenzo,

HACE SABER

Que en poder del señor Adrián Tejada, vecino de esta cabecera, se encuentra depositada una potrera completamente mostrenca, de color lobuna, como de dos años y medio de edad, con un lucero blanco en la frente, que se encontraba vagando hace seis meses poco más o menos, en las sabanas de Chitra, sin dueño conocido, la cual ha sido denunciada y presentada a este Despacho, por el señor Pedro González Polanco, como bien mostrenco.

Para formal notificación del público y de aquel que se crea con derecho a reclamar el semoviente en cuestión, se presente en tiempo oportuno a hacerlo y, en cumplimiento a lo estatuido en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija al presente aviso en lugar público de esta Oficina por el término de treinta días (30), vencidos los cuales, será rematada en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Copia de este aviso se remitirá al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, por órgano del señor Gobernador de la Provincia.

Horconchitos, Octubre 9 de 1926.

El Alcalde, ABIGAIL FRANCESCHI C.

El Secretario, A. Cuevas G.

30 vs.—25